ACLARACIÓN N° 1 AL ANEXO DE DEL CONVENIO 410 DE 2024 CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP- Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – COREMBRION

KAREN ELENA MEJIA PIÑEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.670.187, en su condición de Directora General de la AUNAP, nombrada como tal, mediante Resolución 43 del 19 de febrero de 2023 emitida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, quien actúa en nombre y representación de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP**, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante el Decreto 4181 de 3 de noviembre de 2011, identificada con NIT 900.479.669-8, por una parte en adelante **AUNAP**, y por la otra **CRISTIAN DE JESUS BARRETO GOMEZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 78.113.709 de Ayapel (Córdoba), actuando en condición de representante legal de **CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – COREMBRION**, identificada con el NIT **830504939-5**, hemos acordado celebrar EL PRESENTE ACLARATORIO al CLAUSULADO ANEXO del convenio No. 410 de 2024 para la compra de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 10 de junio de 2024 se celebró el convenio 410 de 2024 en el SECOP II entre la AUNAP y **CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – COREMBRION**, identificada con el NIT **830504939-5**.

2. Que la **CLAUSULA CUARTA del convenio 410 de 2024,** reza de la siguiente manera:

 CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor adjudicado es de DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOS PESOS M/TE ($12.322.343.352) M/CTE, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

 RECURSOS EN DINERO DE LA AUNAP: El valor de los aportes de la AUNAP al convenio será de OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/TE ($8.379.193.454,48), incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

 RECURSOS DE LA ESAL: El valor de los aportes de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREMBRION al convenio será de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/TE ($3.943.149.897,5), incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

3. Que el valor en el SECOP II quedaron los valores correspondientes y correctos en el formulario de la oferta económica.

4. Que se presentó un error de digitación (error formal) en el valor correspondiente a los centavos del aporte de **CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –**

COREMBRION, en el clausulado anexo del convenio 410 de 2024, siendo el correcto *TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON **CINCUENTA Y DOS CENTAVOS** M/CTE ($3.943.149.897,**52**)* del por lo que se hace necesario ACLARARLO en el presente documento.

5. Que la corrección en el valor de los centavos en el aporte de la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – COREMBRION,** no afecta el valor total del convenio.

6. Que, sobre la corrección de errores de los actos administrativos, la Ley 1437 de 20112 determina:

> *"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que dadas las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normativa vigente, las partes del Convenio No. 410 de 2024 acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. ACLARAR EL VALOR DEL APORTE DE LA ESAL contenida en la CLÁUSULA CUARTA del Convenio No. 410 de 2024, así:

> *CLÁUSULA CUARTA. VALOR: DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOS PESOS M/TE ($12.322.343.352) M/CTE, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.*
>
> *RECURSOS EN DINERO DE LA AUNAP: El valor de los aportes de la AUNAP al convenio será de OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/TE ($8.379.193.454,48), incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.*
>
> *RECURSOS DE LA ESAL: El valor de los aportes de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREMBRION al convenio será de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON **CINCUENTA Y DOS CENTAVOS** M/CTE ($3.943.149.897,**52**), incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.*

CLÁUSULA SEGUNDA - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

CLÁUSULA TERCERA. - Las condiciones y cláusulas del convenio se mantienen sin modificación alguna.

Para constancia se aprueba en la ciudad de Bogotá D.C. por ambas partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Jenny Liliana Sáenz Pardo –Grupo de Gestión Contractual
Vo. Bo. Dina Margarita Zabaleta Molina –Grupo de Gestión Contractual
Revisó: July Paola Delgado Mariño- Abogada Secretaria General
Revisó: Tania Marcela Peñafiel Rocha/ Secretaria General
Revisó: Rosalía Mendoza Morales-Dirección General
Revisó: Farid Escobar Pinedo: Dirección General